



REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DEL BÍO BÍO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 29 DIC 2017

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0761/

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Continuidad "Programa GES Odontológico 2018" (Atenciones Odontológica Adulto de 60 años y Ges embarazadas y Ges Salud Oral 6 años), entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA KATERIN VERGARA SILVA; TENS. del CESFAM. de Trehuaco de fecha 29 de Diciembre de 2017.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$ 333.333.- (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos. -) mensuales, Impuesto Incluido, con un total de 44 horas semanales (aprox.) en el CESFAM. de Trehuaco y Postas de Salud Rural.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos Mixtos (Continuidad del "Programas Ges Odontológico 2018") y Presupuesto de Salud Municipal año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

LCI/LCR/EAV/VAE/mmb.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



LUIS CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

UNIDAD DE CONTROL



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 29 de Diciembre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° 18397418-5 ALCALDE**, domiciliado en **Calle Urrejola N° 460** de Trehuaco; en adelante “Mandante” y la prestadora de servicios **SRTA. KATERIN VERGARA SILVA R.U.N. N° 17636867-5** domiciliada en **Población Hernán Brana** Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio “**Programa Ges Odontológico 2018**”, entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, se Contratan los servicios de **DOÑA KATERIN VERGARA SILVA**; de Profesión Técnico de Nivel Superior en Enfermería, para realizar funciones de;

- TENS. de Odontología en el CESFAM. de Trehuaco, y Postas de Salud Rural, realizando labores propias de su profesión.
- Asistir a la Odontóloga en la atención de pacientes.
- Preparar material y ejecutar lavado, secado y esterilización de instrumental en autoclave del CESFAM., de acuerdo a las normas de calidad.
- Colaborar y coordinar con SOME la citación y rescate de pacientes **GES** para el cumplimiento oportuno de metas a ejecutar.
- Resguardar material e instrumental a cargo de su desempeño y box de atención.
- Apoyar otras áreas de trabajo, previa solicitud de jefatura directa, Directora del CESFAM y/o Jefa de DESAMU, en caso de ser requerido.

**SEGUNDO:** La prestadora de servicios se obliga a ejecutar las actividades antes señaladas con un total de **44 horas semanales**, distribuidas entre el día **Lunes a Jueves** desde las **08:30 a 17:30 hrs.** y **Viernes de 08:30 a 16:30 hrs.**, para dar cumplimiento a los objetivos de los Programas de los Convenios, en función del documento: Distribución Financiera PMA Odontológica 2018, que se asume ratificado por el SSÑUBLE y que forma parte integrante de este Contrato.

Las actividades a contratar tienen como objetivo, “**ofrecer a Adultos de 60 años, embarazadas y niños de 6 años**”, un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen a los Adultos y su familia desde la consulta de morbilidad, actividades recuperativas y altas odontológicas, necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades”.

**TERCERO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas en la Cláusula SEGUNDA ascienden a la suma de **\$ 333.333.-** (Trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos. -) Impuestos Incluidos, **mensuales**, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la prestadora de servicios al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

Las Actividades no realizadas y/o no recuperadas, o que se constaten como tal, no serán pagadas.

**CUARTO:** La periodicidad de los Pagos se regirá por las Horas de Actividades Efectivamente Realizadas por mes, o en un solo pago al Finalizar la ejecución de la Totalidad de las Actividades contratadas.

Los Pagos se solicitarán por escrito por parte de la prestadora de servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período Registro del paciente; eventualmente otros registros que implemente quien Coordine la Ejecución del Programa, y/o La Dirección del Consultorio.

Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del Consultorio.

El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**QUINTO:** El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO:** La prestadora de servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** Si por razones fundadas la prestadora de servicios se viere imposibilitada de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**DECIMO:** El Contrato rige desde el 08 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018 o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

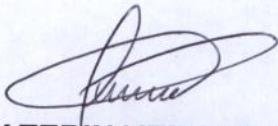
Si las Actividades del Programa no alcanzaran a ejecutarse al 31 de Diciembre de 2018, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación, o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art. 4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora de servicios no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, solo tiene derecho a **6 días de permisos, asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes cuando corresponda y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. por medio de Resolución. Asimismo, no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegará a afectar a la prestadora de servicios.

**DECIMO PRIMERO:** La calidad Profesional de Dental de DOÑA KATERIN VERGARA SILVA, consta en Certificado de Título del Instituto Profesional Diego Portales Autónomo de Concepción emitido el 12 de Junio de 2014 y de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora de servicios y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.



KATERIN VERGARA SILVA  
TENS

